

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 15659

Ref. Expediente N° 14130085

Señor(a)
INVESTIGACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS, S.L.
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/ES2012/070550				
Fecha de Presentación Internacional	19 de julio de 2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	14-130085-00000-0000	16 de junio de 2014
Reivindicaciones:	14-130085-00000-0000	16 de junio de 2014
Dibujos:	14-130085-00000-0000	16 de junio de 2014
Prioridad(es):	24/01/2012, ES (ESPAÑA), P 201230092	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 15659

Ref. Expediente N° 14130085

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio radicado bajo N° 14-130085-00000-0000.

Título de la solicitud: “COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE CLORURO DE ISOMETAMIDIUM EN SOLUCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA TRIPANOSOMIASIS EN ANIMALES”

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una composición farmacéutica que contenga isometamidium en solución en la que el isometamidium sea estable y soluble (Pág. 9, líneas 1 a 5)

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composición farmacéutica que comprende isometamidium en solución para el tratamiento de la tripanosomiasis en animales que comprende 15-hidroxiestearato de polietilenglicol.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/435.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Las reivindicaciones 1 y 15 no son claras ni concisas porque la utilización de las expresiones “un poliol”, “probenzimidazoles”, “imidazotiazoles”, “salicilanilidas”, “sustitutos nitrofenílicos” y “lactonas macrocíclicas” refiriéndose a los elementos constituyentes de una composición, las cuales no son limitativas y son imprecisas, porque pretenden definir los elementos en términos de su función o actividad farmacológica, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Por lo que se hace indispensable que el solicitante indique la denominación común de los excipientes que cumplen con las condiciones de “un poliol”, “probenzimidazoles”, “imidazotiazoles”, “salicilanilidas”, “sustitutos nitrofenílicos” y “lactonas macrocíclicas”. Se sugiere a la solicitante incluir las características técnicas de las reivindicaciones dependientes 5 y 18 en la reivindicación independiente.

Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de las reivindicaciones 1 y 10 se encuentran las expresiones “para el tratamiento de la tripanosomiasis en animales” y “donde dichos animales se seleccionan del grupo compuesto por rumiantes, équidos y camélidos” que no corresponden a características técnicas esenciales del producto tipo composición reclamado, se sugiere al solicitante excluir estas expresiones de las reivindicaciones de producto

Oficio N° 15659

Ref. Expediente N° 14130085

Las reivindicaciones deben definir la materia a proteger por sus características técnicas esenciales, en el caso de las reivindicaciones 12 y 13 se encuentra la expresión “se administra por vía parenteral” y “se administra por vía intravenosa, subcutánea o intramuscular son resultados a alcanzar y no una característica técnica esencial de la invención, se sugiere al solicitante excluir estas expresiones de capítulo reivindicatorio

En la reivindicaciones 12 a 16, la característica esencial definida porque “comprende además uno o varios agentes antiparasitarios para el tratamiento de la tripanosomiasis y la eliminación de parásitos gastrointestinales y pulmonares en animales” no están ejemplificadas aquellas modalidades en las que el agente antiparasitario no es ivermectina se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentado en la descripción.

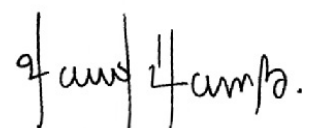
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



Oficio N° 15659

Ref. Expediente N° 14130085

MARÍA JOSÉ LAMUS BECCERA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: LENIN ROBERTO GUERRERO SUÁREZ.
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO CARDENAS
Aprobado: MARÍA JOSÉ LAMUS BECCERA.